



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 3 de febrero de 2022

Número 5955-RA-1

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 273 del Código Civil Federal, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RA-1

Jueves 3 de febrero

Dictamen 3
 273 C.Civ.

Ciudad de México, 03 de 02 de 2022

RESIDENCIA DE LA
 MESA DIRECTIVA
 SECRETARIA TÉCNICA

CDI
 DC
 LXV LEGISLATURA

03 FEB 2022

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
 PRESENTE

Quien suscribe, Dip. Susana Prieto Terrazas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 273 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL**, para quedar como sigue:

CÓDIGO CIVIL FEDERAL	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 273.- Los cónyuges que se encuentren en el caso del último párrafo del Artículo anterior, están obligados a presentar al Juzgado un convenio en que se fijen los siguientes puntos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Señalar la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. Para efectos de lo anterior, no obstará que hubiera realizado otras labores profesionales. El Juez de lo Familiar</p>	<p>Artículo 273.- Los cónyuges que se encuentren en el caso del último párrafo del Artículo anterior, están obligados a presentar al Juzgado un convenio en que se fijen los siguientes puntos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. En caso de que hubieren contraído matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalar la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido durante el matrimonio, a que tendrá derecho el cónyuge que durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. Para efectos de lo anterior, no obstará que hubiera realizado otras labores</p>

resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.

profesionales. En caso de conflicto, el Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.

JUSTIFICACIÓN

El hecho de que los cónyuges tienen derecho al 50% de los bienes que se adquieren durante el matrimonio y a ello sumarle una compensación por cuidar a los hijos coloca al otro cónyuge que trabaja en un estado de indefensión y desigualdad.

Respecto a eliminar el párrafo que a la letra dice:

“Para efectos de lo anterior, no obstará que hubiera realizado otras labores Profesionales.”

Cuando ambos cónyuges trabajan el cuidado de los hijos y el trabajo del hogar siempre es compartido y no sería justo que si los dos trabajan solo uno tuviera derecho a una compensación económica.

SUSCRIBE

Lic. Susana Prieto Terrazas

Diputada Federal

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máinez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>